



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0263-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de abril del 2026.

VISTO:

Carta N° 81-2025/OLDTEC, de fecha 19 de marzo del 2026, de CONSORCIO OLDTEC; Carta N° 072-2026-CSS/CEVC, de fecha 30 de marzo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD; Informe N° 1529-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 31 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 359-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1690-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ, de fecha 13 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1596-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0453-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2049-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 15 de abril del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0628-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 16 de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2647359;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 81-2025/OLDTEC, de fecha 19 de marzo del 2026, el CONSORCIO OLDTEC remite al CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde concluye que, el adicional de obra asciende a la suma de S/. 114,279.20 soles con IGV, el deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 71,712.05 soles con IGV, dando como resultado el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), con incidencia de 0.33%;

Que, Carta N° 072-2026-CSS/CEVC, de fecha 30 de marzo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite a Sub Gerencia Obras Públicas la Conformidad de Expediente Técnica de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, la supervisión da la CONFORMIDAD del expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 13 días calendario;

Que, mediante Informe N° 359-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde concluyen que, el adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 114,279.20 (Ciento catorce mil doscientos setenta y nueve con 20/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.88% del monto contractual, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, el deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 71,712.05 (Setenta y un mil setecientos doce con 05/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.55%, con un plazo de ejecución de DIECISIETE (17) días calendario, el presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), a favor del contratista, con incidencia del 0.33% del monto contractual, con incidencia acumulada de 12.13%, y con un plazo de ejecución de TRECE (13) días calendario, esta sub gerencia otorga la CONFORMIDAD al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 1690-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 13 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), con incidencia del 0.33% del monto contractual, con incidencia acumulada de 12.13%, y un plazo de ejecución de TRECE (13) días calendario, por lo tanto, la sub gerencia declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 1596-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, Sub Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, concluye aprobar el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 por la suma de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), con incidencia del 0.33% del monto contractual y un plazo de ejecución de 13 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0453-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de abril del 2026, la Oficina General Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, donde opinan que, es PROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/. 42,567.15 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete con 15/100 soles), con incidencia del 0.33% del monto contractual y un plazo de ejecución de 13 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0628-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 16 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2647359, donde mediante el INFORME N°2049-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD Presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 de la Obra por el monto S/. 42,567.15 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 15/100 Soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 1690-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ del 13 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (8%)	UTILIDAD (6.9953667%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	84,217.98	6,737.44	5,891.36	96,846.78	17,432.42	114,279.20	0.87%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	52,848.15	4,227.85	3,696.92	60,772.92	10,939.13	71,712.05	0.55%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							42,567.15	0.33%





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 114,279.20 (Ciento catorce mil doscientos setenta y nueve con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.88% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de TREINTA (30) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/. 71,712.05 (Setenta y un mil setecientos doce con 05/100 soles), con incidencia de 0.55% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de DIECISIETE (17) días calendario. Dando como resultado el valor del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 42,567.15 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 15/100 Soles), con incidencia de 0.33% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 es de TRECE (13) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	13,084,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	4,945,366.24	37.80%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	114,279.20	0.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	3,400,233.04	25.99%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	71,712.05	0.55%
% INCIDENCIA	143,194.37	12.13%

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- **Asiento N° 396 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (04 de marzo del 2026):**
"CON ASIENTO N° 302 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA SE ANOTO LA CONSULTA N° 11, DEFICIENCIA E INCOMPTABILIDAD EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL HALL DE INGRESO DEL COMPONENTE N° 03 BASE DE SERENAZGO, MEDIANTE CARTA N° 048-2026-CSS/CEVC. DE LA SUPERVISION DE OBRA, SE HACE LLEGAR A ESTA RESIDENCIA EL INFORME N° 0396-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCO DE LA ENTIDAD, DONDE SE HA RETIFICADO LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL HALL DE INGRESO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA MEJORA DE DISEÑO. LO CUAL GARANTIZA UN COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL OPTIMO Y SEGURO FRENTE A LAS CARGAS ACTUANTES. (...)"

- **Asiento N° 396 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (04 de marzo del 2026):**
"CON ASIENTO N° 303 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA SE ANOTO LA CONSULTA N° 12, INCOMPATIBILIDAD DE PUERTA GIRATORIA COMO SISTEMA DE EVACUACION DEL COMPONENTE N° 01 CENTRO DE VIDEO VIGILANCIA, MEDIANTE CARTA N° 049-2026-CSS/CEVC, DE LA SUPERVISION DE OBRA, SE HACE LLEGAR A ESTA RESIDENCIA CARTA N° 0397-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ DE LA ENTIDAD, DONDE SE CONCLUYE QUE EL DISEÑO ORIGINAL DE LA PUERTA GIRATORIA PRESENTA UNA INCOMPATIBILIDAD TECNICA - FUNCIONAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

INSALVABLE EL FLUJO DE EVACUACION MASIVA Y NO GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD Y LA FUTURA CONFORMIDAD EN LA RECEPCION DE OBRA. (...)

POR LO QUE ESTA RESIDENCIA POR AMBAS MODIFICACIONES QUE CONLLEVARA AL EXPEDIENTE TECNICO Y UNIFICAR LAS ABSOLUCIONES DE CONSULTAS SE ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02. Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA : CONFORME AL ARTICULO N° 194 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA SOLO CONSTRUCCION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS LEY 32069"

- Asiento N° 411 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (09 de marzo del 2026):

"La consulta N° 11-DEFICIENCIA E INCOMPATIBILIDAD EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL HALL DE INGRESO DEL COMPONENTE N° 03, se genera debido a la deficiencia e insuficiente detalle constructivo en los distintos componentes del expediente técnico. (...)

La consulta N° 12-INCOMPATIBILIDAD DE PUERTA GIRATORIA COMO SISTEMA DE EVACUACION, se genera debido a la incompatibilidad técnica - funcional, e insuficiente detalle constructivo en los distintos componentes del expediente técnico, (...)."

- Asiento N° 412 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (09 de marzo del 2026):

"*Donde, con CARTA N° 0396-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Entidad notificó a esta supervisión la ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 11, (...)

*Por otro lado, con CARTA N°0397-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Entidad notificó a esta supervisión la ABSOLUCION DE LA CONSULTA N°12, (...)

*Es así que, sustentada la deficiencia del expediente técnico y del riesgo que se genera, se lleva a cabo la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°02, amparándonos en lo estipulado por el art. 194.- "Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción" del Reglamento de Ley N° 32069; y procedemos a elevar el presente informe técnico ratificando la necesidad de prestación de adicional N°02 de obra con deductivo vinculante N°02. (...)"

- Mediante Carta N° 072-2026-CSS/CEVC (Expediente Administrativo N° 202620590), de fecha 30 de marzo del 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URBANO, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la Supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 114,279.20 (Ciento catorce mil doscientos setenta y nueve con 20/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.87% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma de S/. 71,712.05 (Setenta y un mil setecientos doce con 05/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.55% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2647359, dando como resultado la suma de S/.42,567.15 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 15/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa incidencia de 0.33% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 12.13% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO OLDTEC, teniendo un plazo de ejecución de TRECE (13) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*